



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0276-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>02/06/2017</b>
Hora:	15:50:02.5...
Folios:	2

### AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°133-0334 del día 31 del mes de Mayo del año 2017, la señora **Luz Marina Sánchez de Ossa**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.100.661, solicita ante La Corporación **NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para un uso doméstico, y Riego en la fuente por identificar, en beneficio del predio conocida como El Porvenir, identificado con el F.M.I. No. 028-29820, ubicado en la vereda Aures Cartagena del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado la señora **Luz Marina Sánchez de Ossa**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 22.100.661, para un uso doméstico, y Riego en la fuente por identificar, en beneficio del predio conocida como El Porvenir, identificado con el F.M.I. No. 028-29820, ubicado en la vereda Aures Cartagena del municipio de Sonsón.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de la Regional Paramo la evaluación técnica de la solicitud presentada y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Sonsón, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/Sol/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Sol/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño. Nit: 800.085.134

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 932, Aguas Ext: 532 Bogotá Ext: 532

Parque Nus: 866 01 26, Tecnoparque de Sonsón

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos: (573) 536 20 40 - 247 43 29

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Páramo

*Expediente: 05756.02.27714  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas superficiales  
Proyectó: Abogado; Jonathan E.  
Fecha: 01-06-2017*